

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
MATERIA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE.**

**DIPUTADA EVEYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –**



HONORABLE ASAMBLEA:

**El suscrito DANNY FIDEL MOGOLLON PÉREZ , en mi carácter de
Diputado de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado
de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás
relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja
California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable
Asamblea, iniciativa de reforma misma que sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura en Baja California es uno de los sectores económicos más relevantes, representando una fuente importante de empleo y el sustento de miles de familias en la región. Sin embargo, el modelo agrícola actual enfrenta desafíos críticos, como la escasez de agua, la degradación de los suelos, la dependencia excesiva de agroquímicos y la vulnerabilidad al cambio climático. Estos problemas no solo comprometen la productividad del sector, sino también la sostenibilidad de los recursos naturales esenciales para la actividad agrícola.

Baja California se encuentra en una región árida y semiárida donde el agua es un recurso escaso y cada vez más limitado. La agricultura consume más del 70% del agua disponible en el estado, lo que hace indispensable implementar estrategias que prioricen su uso eficiente y sostenible. Asimismo, el deterioro de los suelos debido a prácticas agrícolas intensivas y el uso indiscriminado de agroquímicos han reducido la fertilidad de la tierra, afectando la productividad y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria a largo plazo.

A nivel global, las prácticas agrícolas sustentables han demostrado ser una solución efectiva para enfrentar estos desafíos. La agricultura regenerativa, el uso de tecnologías avanzadas de riego, la implementación de sistemas de manejo integrado de plagas y la reducción del uso de agroquímicos no solo protegen el medio ambiente, sino que también aumentan la rentabilidad y resiliencia de los productores agrícolas.

En este contexto, es necesario que Baja California adopte un marco normativo que fomente y apoye la transición hacia prácticas agrícolas sustentables. La presente iniciativa de ley busca garantizar la productividad del sector agropecuario mediante la conservación y restauración de los recursos naturales. Esto se logrará a través de incentivos económicos, estímulos fiscales, capacitación técnica y la regulación del uso de agroquímicos.

A su vez, la presente iniciativa impulsa la transición hacia una agricultura sustentable en Baja California, garantizando la productividad del sector agropecuario mientras se preservan los recursos naturales, se mitiga el

impacto ambiental y se fomenta la resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Además, la propuesta incluye el impulso a la investigación y el desarrollo de tecnologías innovadoras que beneficien al sector agrícola, así como el fortalecimiento de la colaboración entre instituciones académicas, centros de investigación y los propios agricultores. De esta manera, se busca que Baja California se posicione como un estado líder en agricultura sustentable, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, la presente reforma es un paso crucial para transformar el sector agrícola de Baja California hacia un modelo más eficiente, sostenible y competitivo, garantizando así el equilibrio entre productividad económica y preservación de los recursos naturales.

De igual forma, para mayor entendimiento, se anexa cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1: La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, así como garantizar la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios,</p>	<p>Artículo 1: La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, promoviendo prácticas sustentables que aseguren la conservación de los recursos naturales, la mitigación</p>

además de controlar su circulación dentro de la Entidad.

Artículo 12: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la organización de los productores agropecuarios, con el objeto de fomentar la integración de cadenas productivas que incrementen la competitividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias en el Estado.

Artículo 13: La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector

del impacto ambiental y la adaptación al cambio climático. Asimismo, garantizará la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la Entidad.

Artículo 12: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la organización de los productores agropecuarias, fomentando la adopción de prácticas sustentables y la integración de cadenas productivas que incrementan la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el Estado. Asimismo, impulsará el acceso a tecnologías limpias y la certificación de producción orgánica.

Artículo 13: La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector, enfatizando la adopción de técnicas sustentables, el uso eficiente de recursos naturales y la transición hacia la agricultura regenerativa.

Artículo 14: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, con el fin de desarrollar e implementar innovaciones que incrementen la productividad y sostenibilidad del sector

Artículo 15: La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables

Artículo 14: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, con el fin de desarrollar e implementar innovaciones que incrementen la productividad, sostenibilidad y resiliencia del sector agropecuario ante los efectos del cambio climático. Se priorizará la investigación orientada al uso eficiente del agua, la regeneración de suelos y la producción orgánica.

Artículo 15: La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables. En este proceso se incluirán lineamientos específicos para fomentar prácticas sustentables, garantizar la conservación de recursos naturales y promover la diversificación productiva

De ahí que, se estime necesario en aras de promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, impulsar la investigación tecnológica, y otorgar herramientas y estímulos a los productores para mejorar su competitividad. Estas acciones no solo fortalecen la economía del sector, sino

que también aseguran la conservación de los recursos naturales, contribuyen a la seguridad alimentaria y posicionan a Baja California como un referente en agricultura responsable y resiliente.

Por todo lo expuesto con antelación, y con objeto de otorgar mayor certidumbre a los trabajos que venimos desarrollando dentro de este Poder Legislativo, someto a la consideración de este honorable pleno, la siguiente iniciativa de reforma:

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE FOMENTO AGROPECUARIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1. "La presente ley es de orden público e interés social, tiene por objeto la organización, control, sanidad, protección, explotación racional, fomento y conservación de la actividad agropecuaria en el Estado de Baja California, así como garantizar la legítima propiedad de las especies animales, productos y subproductos agropecuarios, además de controlar su circulación dentro de la Entidad".

ARTÍCULO 12. "El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la organización de los productores agropecuarios, fomentando la adopción de prácticas sustentables y la integración de cadenas productivas que incrementen la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el Estado. Asimismo,

impulsará el acceso a tecnologías limpias y la certificación de producción orgánica."

ARTÍCULO 13. "La Secretaría implementará programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar las prácticas de producción, manejo postcosecha, transformación y comercialización de los productos del sector, enfatizando la adopción de técnicas sustentables, el uso eficiente de recursos naturales y la transición hacia la agricultura regenerativa."

ARTÍCULO 14. "El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, con el fin de desarrollar e implementar innovaciones que incrementen la productividad, sostenibilidad y resiliencia del sector agropecuario ante los efectos del cambio climático. Se priorizará la investigación orientada al uso eficiente del agua, la regeneración de suelos y la producción orgánica."

ARTÍCULO 15: "La planeación del desarrollo agropecuario en el Estado estará a cargo del Gobernador a través de la Secretaría y el órgano responsable del proceso de planeación en la entidad, y por los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, en los términos establecidos en la Ley de Planeación para el Estado, esta ley y demás disposiciones aplicables. En este proceso se incluirán lineamientos específicos para fomentar prácticas sustentables, garantizar la conservación de recursos naturales y promover la diversificación productiva."

ARTICULOS TRANSITORIOS

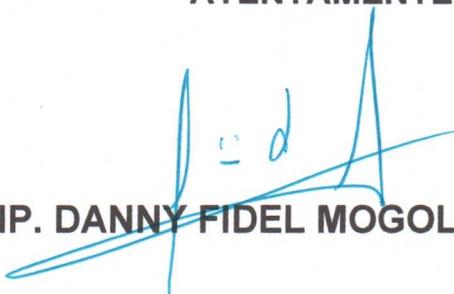
PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a **180 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. - La Secretaría deberá establecer un programa piloto en las zonas agrícolas prioritarias del Estado para evaluar el impacto y viabilidad de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ